

CIRCULAR N° 001-2018

Para: Entidades descentralizadas del orden Municipal, Secretarías, Subsecretarías y demás dependencias de la alcaldía de Pasto, departamento de Nariño.

De: Subsecretaría de Ingresos-Secretaría de Hacienda.

Asunto: Tarifas de los diferentes tributos establecidos en el Estatuto tributario Municipal y la estampilla Pro Universidad de Nariño.

Fecha: Enero 2 del 2018

Mediante acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, emanado del Concejo Municipal de Pasto, se actualizó el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto.

El Estatuto Tributario del Municipio de Pasto tiene por objeto la definición y regulación de los impuestos, tasas, y contribuciones municipales, así como su administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución, cobro y régimen sancionatorio relacionado con los tributos municipales, para lo cual, se aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto.

El Estatuto contiene disposiciones de carácter sustantivo, procedimental y sancionatorio que permiten el cobro de las diferentes rentas municipales, las cuales deben aplicarse en la jurisdicción del municipio de Pasto.

A continuación se transcribe como quedaron establecidas las tarifas para el año 2018, de los siguientes tributos:



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

CAPITULO VIII-DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL CONTRIBUCION DE SEGURIDAD CIUDADANA

TARIFA DE CONTRIBUCION 5%

El hecho generador de esta contribución lo constituye la celebración de todos los contratos de obra pública y para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con el Municipio de Pasto, sus entes descentralizados, tales como establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, unidades administrativas especiales con personería jurídica, entidades contempladas en el presupuesto anual del Municipio de Pasto y empresas de servicios públicos del orden municipal.

El hecho generador de esta contribución lo constituye la celebración de todos los contratos de obra pública y para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con el Municipio de Pasto, sus entes descentralizados, tales como establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, unidades administrativas especiales con personería jurídica, entidades contempladas en el presupuesto anual del Municipio de Pasto y empresas de servicios públicos del orden municipal.

También se gravarán las adiciones que se realicen al contrato principal.

En los casos en que el Municipio de Pasto suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

SUJETO PASIVO. Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos que desarrollen el hecho generador del tributo

BASE GRAVABLE. Es el valor del contrato constituido como hecho generador más las respectivas adiciones y modificaciones excluido el IVA facturado.



SC-CER367095



TARIFAS 2018-SALARIO MINIMO 2018 \$781,242
IMPUESTO DELINEACION URBANA

ARTÍCULO 171. BASE GRAVABLE. La base gravable para la liquidación del impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Pasto será la cantidad de metros cuadrados de construcción de obra nueva o de refacción de la existente en todas sus modalidades. En el caso del cerramiento será la cantidad de metros lineales.

USO	ESTRATO	VALOR EXPRESADO EN PESOS	salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vivienda unifamiliar y bifamiliar de interés social o prioritario		0,00	0
Vivienda unifamiliar y bifamiliar de interés social canalizada por INVIPASTO y asociaciones de vivienda de interés social con personería jurídica y certificadas por INVIPASTO		78,12	0,01%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	6	7.812,42	1,00%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	5	7.031,18	0,90%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	4	6.249,94	0,80%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	3	5.468,69	0,70%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	2	3.124,97	0,40%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	1	2.343,73	0,30%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	6	10.156,15	1,30%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	5	9.374,90	1,20%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	4	7.812,42	1,00%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	3	6.249,94	0,80%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	2	5.468,69	0,70%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	1	4.687,45	0,60%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos de interés social		3.906,21	0,50%
Casas en condominio o conjunto cerrado	6	8.593,66	1,10%
Casas en condominio o conjunto cerrado	5	7.812,42	1,00%
Casas en condominio o conjunto cerrado	4	7.031,18	0,90%
Casas en condominio o conjunto cerrado	3	6.249,94	0,80%



SC-CER367095





Casas en condominio o conjunto cerrado	2	5.468,69	0,70%
Casas en condominio o conjunto cerrado	1	4.687,45	0,60%
Casas en condominio o conjunto cerrado rural o suburbano		7.812,42	1,00%
Loteo por metro cuadrado		9.374,90	1,20%
Urbanizaciones		7.812,42	1,00%
Locales comerciales en propiedad horizontal		9.374,90	1,20%
Comercial predio a predio		7.812,42	1,00%
Comercial predio a predio menos a 50 m ²		3.906,21	0,50%
Servicios		7.812,42	1,00%
USO		Valor Expresado En Pesos	salarios mínimos mensuales legales vigentes
Servicios, consultorios y oficinas en propiedad horizontal		9.374,90	1,20%
Industria y bodegas		9.374,90	1,20%
Institucional		3.906,21	0,50%
Edificaciones parqueaderos		7.812,42	1,00%
Cerramientos en lotes		781,24	0,10%
Demoliciones		1.953,11	0,25%
Reformas locativas por metro cuadrado			
Estrato 6		1.406,24	0,18%
Estrato 5		1.249,99	0,16%
Estrato 3 y 4		937,49	0,12%
Estratos 1 y 2		781,24	0,10%
Renovación de licencias de construcción: (Global) Esta tarifa no se cobrará por metros de construcción.			
Unifamiliares		124.998,72	16%
Bifamiliares		164.060,82	21%
Multifamiliares		328.121,64	42%



SC-CER367095



Se exime del cobro a proyectos de vivienda de interés social canalizados a través de INVIPASTO y proyectos de vivienda de interés social legalmente registrados ante INVIPASTO. Los derechos de trámite para Registros de Asociaciones de Vivienda para adelantar programas, (excepto las de interés social), Concesión de permisos provisionales o definitivos de captación de Recursos a las Asociaciones de Vivienda, Registro de Sociedades constructoras diferentes a las de interés social, para desarrollar actividades de construcción y enajenación de vivienda, concesión de permisos para enajenación de inmuebles en programas de loteo superior a cinco unidades (excepto interés social), Registro y reconocimiento de personas jurídicas y reglamentos de propiedad horizontal, Reconocimiento y renovación de Juntas Administradoras de inmuebles constituidos en propiedad horizontal tendrán una tarifa de 4.0%. Información geográfica certificada. Es aquella información que cumpla con la calidad de prueba legal, o sea que es oponible ante las autoridades judiciales dentro de los procesos respectivos ya que cuenta con la firma del funcionario competente que la certifica como fiel copia del original. Información geográfica no certificada. Es aquella información geográfica que se expide sin la calidad de prueba legal. Garantías exigidas para rotura de vías. El interesado deberá pagar el valor de la reparación o parcheo de la vía objeto de la apertura, previa liquidación por parte de Planeación Municipal, por metro lineal de conexión y área de reposición de pavimento según concepto técnico de la empresa de servicios públicos domiciliarios, incluyendo todos los costos que demande la ejecución de la obra. En todo caso la rotura se liquidará, por razón de costos por valor de un metro lineal. Copia de la consignación debe presentarse ante la dependencia o entidad municipal encargada de ejecutar las obras de reposición a fin de iniciar los trabajos correspondientes.

Se exime del cobro las obras que ejecute la Administración Municipal.

De manera excepcional el Municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un depósito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

CAPITULO III – IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

El hecho generador lo constituye la colocación de publicidad exterior visual en la jurisdicción del Municipio de Pasto.

Las tarifas para las vallas y para los medios publicitarios reglamentados por la ley 140 de 1994, los Decretos 0361 de 2005 aplicable al centro histórico y 0374 de 2007 se causarán por año o fracción así:					
DETALLE	TARIFA	VALOR	UVT 2018	PERIODO	VALOR A LIQUIDAR
Vallas Entre 8 y 12 Metros cuadrados	23,14	UVT	33.156	Año	767.230
Vallas Entre 12.01 y 24 Metros cuadrados	46,28	UVT	33.156	Año	1.534.460
Vallas Entre 24.01 y 48 Metros cuadrados	115,7	UVT	33.156	Año	3.836.149
Pasacalles o pasavías	0,39	UVT	33.156	POR DÍA	12.931
Globos anclados, muñecos y elementos inflables	0,77	UVT	33.156	POR DÍA	25.530
Publicidad o avisos en vehículos automotores	0,39	UVT	33.156	POR DÍA	12.931
Publicidad con o sin tecnología ubicada en vehículos automotores dedicados exclusivamente a la publicidad exterior visual	46	UVT	33.156	POR Año	1.525.176
Vallas Electrónicas o Pantallas LED publicidad dinámica de efectos visuales desarrollada con tecnología de cualquier índole que se encuentre fija	81	UVT	33.156	POR Año	2.685.636
Publicidad mediante afiches solo se podrá ubicar en los lugares expresamente autorizados	0,0016	UVT	33.156	POR UNIDAD Y DÍA	53



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
 Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
 Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
 Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 8 y 12 Metros cuadrados	23,14	UVT	33.156	Año	767.230
Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 12.01 y 24 Metros cuadrados	46,28	UVT	33.156	Año	1.534.460
Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 24.01 y 48 Metros cuadrados	115,7	UVT	33.156	Año	3.836.149



SC-CER367095




CAPITULO X-DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
ESTAMPILLA PRO CULTURA
SALARIO MINIMO AÑO 2018 \$781,242

El pago de las estampillas se efectuará mediante descuento en el momento del primer pago. Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla en la tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.

Para la suscripción de certificaciones se adherirá la estampilla pro cultura de menor denominación.

TARIFAS PARA CONTRATOS Y OTROS. Los actos, contratos e instrumentos que celebren u otorguen la administración municipal, sus entes descentralizados y organismos adscritos, relacionados anteriormente, tendrán las siguientes tarifas:

DETALLE	TARIFA
1. Contratos principales y adicionales que se suscriban con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos.	(2%) del valor total del contrato, y se cobrará a la firma del documento contractual.
2. Los contratos o convenios sin cuantía	Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes.
TARIFAS ESTAMPILLA PRO CULTURA PARA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Las diligencias de inscripción y registro, tendrán las siguientes tarifas, representadas en salarios mínimos legales diarios vigentes:	
1. Inscripciones de establecimientos docentes de carácter particular	Siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.



SC-CER367095





2. Libros de matrículas, calificaciones y exámenes que deban registrar por cada año lectivo en la Secretaría de Educación del Municipio por cada establecimiento educativo de carácter privado.	Tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes.
TARIFAS ESTAMPILLA PRO CULTURA DE PERMISOS Y SOLICITUDES. Las solicitudes, permisos causan estampilla Pro Cultura del Municipio de Pasto, de conformidad a la cuantía que se indica a continuación: Salario mínimo \$781.242.	
1. Solicitudes por concepto de cartas de naturaleza colombiana.	Seis (6) S.M.L.D.V.
2. Permiso que expida la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto relacionadas con la inscripción, revalidación y funcionamiento de farmacias, droguerías, depósitos y saneamiento.	Uno (1) S.M.L.D.V.
3. Permisos u otras diligencias análogas a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y otras dependencias como la Secretaría de Planeación, Secretaría de Gestión Ambiental, organismos descentralizados, etc.	Uno (1) S.M.L.D.V.
4. Permisos para obras menores hasta 50 m2 y tramite de demarcación de pistas.	Uno (1) S.M.L.D.V.
5. Permisos para construcción de casas unifamiliares, bifamiliares y demoliciones.	Dos (2) S.M.L.D.V.
6. Permisos para construcción de casas multifamiliares y urbanizaciones.	Cuatro (4) S.M.L.D.V.



SC-CER367095





TARIFAS ESTAMPILLA PRO CULTURA PARA REGISTROS DE VEHÍCULOS Y OTROS TRÁMITES. Los actos, documentos e instrumentos relacionados con el registro de vehículos automotores, licencias y otras diligencias administrativas, tendrán las siguientes tarifas:

La matrícula inicial de vehículos automotores.	Uno (1) S.M.L.D.V.
El traslado de cuenta.	Uno (1) S.M.L.D.V.
El traspaso de propiedad, cambio de servicio, cambio de color, cambio de tipo, cambio de motor y chasis.	Uno (1) S.M.L.D.V.
Transformación de vehículos.	Uno (1) S.M.L.D.V.
Los permisos especiales para transporte de carga que exceda el largo de la carrocería, transporte de pasajeros en vehículos de carga, y demás permisos que se expidan provisionalmente a vehículos automotores para su movilización o transporte de objetos o personas.	Medio (½) S.M.L.D.V.



SC-CER367095



CAPITULO XI ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR.

HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos emanados o en que sea parte el Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de Pasto, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal.

BASE GRAVABLE. El valor del contrato y/o sus adicionales sobre los cuales es obligatorio el uso de la estampilla excluido todo tipo de impuesto.

La tarifa de las estampillas corresponde al 3% sobre los contratos y/o adicionales gravados. El impuesto se genera en el momento del pago del valor del documento y contrato sobre el cual es obligatoria la emisión de estampillas.

EXCLUSIÓN. No generan la estampilla de adulto mayor:

- (a) Los contratos de compraventa de predios destinados a obras o proyectos de interés público.
- (b) Contratos o convenios que suscriba el Municipio de Pasto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- (c) El ingreso obtenido por la enajenación voluntaria de inmuebles para proyectos de utilidad pública o interés social. (d) Los contratos de prestación de servicios personales que celebren las personas naturales.

La oficina encargada de expender las Estampillas Del Adulto Mayor será la Tesorería Municipal.



SC-CER367095



CAPITULO XVI - TASA POR ESTACIONAMIENTO

La Tasa por Estacionamiento se encuentra autorizada por el artículo 28 de la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993.

HECHO GENERADOR. Lo constituye el estacionamiento de vehículos en zonas de parqueo público autorizadas por el Municipio.

SUJETO ACTIVO. El Municipio de Pasto es el sujeto activo en la Tasa por Estacionamiento que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

SUJETO PASIVO. Es el propietario, poseedor, tenedor o quien opere el vehículo que hace uso del parqueo en zonas reguladas.

BASE GRAVABLE. La constituye el tiempo de estacionamiento del vehículo en zonas de parqueo público autorizadas por el Municipio.

TARIFA. Será determinada por la Administración Municipal, teniendo en cuenta el valor permitido de cobro a los parqueaderos Clase B ubicados en la respectiva zona, de manera que la misma sea mínimo igual y hasta un 50% superior a la que se cobra en estos. Esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal.

OPERACIÓN Y RECAUDO. El recaudo de la tasa por estacionamiento estará a cargo del Municipio de Pasto. No obstante, el Municipio podrá celebrar convenios interadministrativos para el recaudo, administración y operación de los recursos y las zonas de parqueo determinadas.

DEFINICIÓN. Es la tasa por el estacionamiento en las zonas de parqueo público autorizadas por el Municipio, que se cobra a los propietarios, poseedores, tenedores o quienes operen los vehículos automotores, en zonas determinadas por la Administración Municipal, en concordancia con lo establecido en Plan de Ordenamiento Territorial.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

CAPITULO IX-DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

UVT 2018 \$33.156

La tarifa para el desposte y degüello de ganado menor, será equivalente a 0.12 UVT por cada animal sacrificado, es decir: tres mil novecientos setenta y nueve pesos mda. Cte. (\$3,979).

RECAUDO: Recursos que serán recaudados directamente por la Tesorería General del Municipio de Pasto quien expedirá el correspondiente recibo para hacer uso del servicio. Para el cumplimiento del recaudo el Municipio podrá suscribir convenio o acceder a los portafolios de servicios de la entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Es obligatorio hacer uso de la estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño en las especies y documentos públicos que se expidan tanto en el sector central y descentralizado del municipio de Pasto, su aplicación se hará de conformidad al Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, así:

"ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTICULO 257.- BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño en los Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Nariño en los siguientes actos y documentos con tarifas que no superen el 2% en las especies y documentos que a continuación se detallan:

1. Contratos, y demás documentos en los que conste la obligación que presenten las personas naturales y jurídicas, pagarán el 0.5% sobre el valor total del contrato.
2. Los pasaportes que expida la Gobernación del Departamento de Nariño pagarán el 2% sobre el valor del pasaporte.
3. Los certificados y constancias expedidas por los diferentes funcionarios competentes o debidamente autorizados, pagarán el 0.25% del salario mínimo legal mensual vigente.
4. Las actas de posesión de los servidores públicos en los niveles directivos, asesor, ejecutivos, profesional, pagarán el 0.5% respecto al valor de su asignación mensual. Los demás empleados de niveles diferentes a los anteriormente mencionados, pagarán el 0,2%.
5. Las actas de posesión derivadas de nombramientos de carácter nacional y que se realizan ante el Gobernador del Departamento, pagarán el 1% sobre el valor de su asignación mensual.
6. Los certificados y constancias expedidas por la Administración Departamental, pagarán el 0.25% del salario mínimo mensual vigente.
7. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental, pagarán el 2% sobre el valor liquidado de la publicación.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

8. La inscripción o renovación de licencias de laboratorio y fábricas de alimentos se realizarán ante entidades de Salud y pagarán el 2%.
9. Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven en entidades de Salud, pagarán el 2%.
10. El registro de los diplomas de Pregrado y Postgrado de la Universidad de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de los derechos de grado.
11. Las licencias, constancias, certificaciones, y demás trámites que se realicen por parte de autoridades de tránsito y transporte de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de cada uno de estos actos.
12. Los contratos y convenios que se efectúen por concepto de alquiler de escenarios para eventos artísticos y deportivos y que son de propiedad del Departamento y Municipio, pagarán el 2% sobre el valor del contrato."
13. Del producido del valor de la venta y/o remate de los activos de propiedad del Departamento y Municipio, el 2%.
14. El valor de la tasa aeroportuaria se incrementará en el 2% con destino a la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño.

ARTÍCULO 263.- EXENCIONES.- Exceptuase del pago de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño los siguientes actos:

1. Los documentos o actos por concepto de prestaciones sociales que se efectúen con cargo al Departamento de Nariño, sus Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental Municipal.
2. Todo tipo de pago que se efectúe a Entidades Oficiales y a personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Las becas que se concedan con cargo al Presupuesto del Departamento y de sus Institutos Descentralizados.
4. Las constancias certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de procesos penales, laborales, civiles o administrativos.



SC-CER367095



5. *Las actas de posesión de empleados en encargo de vacancia temporal y miembros ad-honorem. “*

Cabe recordar a los funcionarios públicos, el deber que tienen de cumplir lo estipulado en el Estatuto de Tributario Municipal, so pena de incurrir en sanciones contempladas en la ley.

El estatuto tributario municipal está a disposición de cualquier persona, en la página de la alcaldía de pasto www.pasto.gov.co .

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA.



SC-CER367095



NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54
Teléfonos: +(57) 2 7333300 Ext.: 3002, +(57) 2 7291919
Código Postal 520003 Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento